



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM  
Oficina de la Mujer

## Informe Especial

Aplicación de agravantes por  
razones de género en imputaciones  
iniciales de femicidios directos

2017 - 2023





## Resumen ejecutivo

El objetivo de este informe fue analizar la evolución de la aplicación de las agravantes establecidas en el artículo 80 incisos 1, 4 y 11 del Código Penal de la Nación<sup>1</sup>, al inicio de las causas judiciales en las que se investigaban muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género incluidas en el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) de 2017 a 2023. Se aclara que las imputaciones analizadas en este informe corresponden a las informadas para cada RNFJA anual, actualizadas al 31 de diciembre del año de relevamiento.

A partir del trabajo llevado a cabo en el “Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias de femicidio directo”, se le da seguimiento a la trayectoria de cada causa hasta su finalización, ya sea porque la causa fue archivada, se obtuvo sentencia firme condenatoria o absolutoria, o fue descartada como femicidio en función de las pruebas en la investigación judicial. Por lo tanto, solo al cierre de las causas, puede conocerse las calificaciones legales aplicadas, que pueden diferir de las calificaciones iniciales analizadas aquí. De esta manera, las calificaciones legales con las que finalizaron las causas judiciales, esto es, los delitos por los que fueron condenados los sujetos activos, son analizadas en los informes del “[Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias de femicidio directo](#)”, siendo este informe una primera fotografía al momento inicial de las causas.

### A partir de este análisis se obtuvo que, entre 2017 y 2023:

- se registraron 1.482 víctimas de femicidio directo. Dado que algunas víctimas fueron asesinadas por más de un sujeto activo, configuraron un total de 1.889 vínculos. De estos vínculos, se excluyeron los casos donde no hubo imputación –se informaron carátulas- y los casos sin datos de imputación. Por lo tanto, se analizaron para este informe 1.593 imputaciones iniciales (84% de los vínculos registrados).
- Uso de agravante por violencia de género (artículo 80, inciso 11 del CPN):
- Hubo un incremento de 21,9 puntos porcentuales en la implementación de la agravante por violencia de género (artículo 80, inciso 11 del CPN) en las imputaciones iniciales por casos informados como femicidios directos: pasó del 56,9% en 2017 al 78,8% en 2023. El promedio de imputaciones iniciales que contemplaron violencia de género para todo el período (2017 – 2023) fue de 65,9%.

<sup>1</sup> La [Ley N° 26.791](#) del año 2012 modificó el Artículo 80 del Código Penal de la Nación, introduciendo agravantes del homicidio por violencia de género, por odio de género, por femicidio vinculado y restringió la aplicación de las circunstancias extraordinarias de atenuación a los casos en los que se hubieran registrados actos de violencia contra la mujer víctima.



- Uso de agravante por odio de género (artículo 80, inciso 4 del CPN) en femicidios directos:
  - Para dar cuenta de todas las imputaciones por razones de género entre 2017 y 2023, al 65,9% de los femicidios directos informados con la agravante por violencia de género (art. 80, inc. 11 del CPN), se le sumó el 0,6% con la agravante por odio de género o su expresión (art. 80, inc. 4 del CPN) que no incluyeron también el mencionado agravante, totalizando el 66,5% de las imputaciones iniciales.
  
- Uso de agravante por odio de género (artículo 80, inciso 4 del CPN) en travesticidios/transfemicidios:
  - Del universo de 35 imputaciones iniciales registradas en referencia a las 39 víctimas mujeres trans/travestis de femicidio entre 2017 y 2023, 13 contenían la agravante de odio a la identidad de género o su expresión (art. 80, inciso 4 del CPN), 5 contenían el art. 80, inciso 11 del CPN (por mediar violencia de género), mientras que las 17 restantes no lo hacían. Así, en el período, algo más de la mitad (51,4%) contemplaron el art. 80, inc. 4 (37,1%) y/o el art. 80, inc. 11 (14,3%). De los 3 casos de travesticidios/transfemicidios con imputaciones de 2023, todos tenían la agravante por odio de género (art. 80, inc. 4 CPN). Teniendo en cuenta la cantidad de casos, se recomienda tomar estos resultados con precaución.
  
- Uso de agravante por vínculo (artículo 80, inciso 1 del CPN) en femicidios directos:
  - Del universo de casos configurado por 867 imputaciones iniciales que contenían la agravante por el vínculo establecida en el artículo 80, inciso 1 del CPN en casos informados como femicidios directos, se registró que también incluyeron las agravantes por razones de género el 69,5% de los casos en 2017, pasando luego al 94,6% en 2023. Así, hubo un aumento de 25,1 puntos porcentuales en la utilización de las agravantes vinculadas a razones de género (artículo 80, incisos 11 y/o 4 del CPN) en casos de femicidios directos agravados por el vínculo. Esto implica que, cada vez más, cuando hay un caso agravado por el vínculo, también impacta la perspectiva de género y la búsqueda por demostrar ambas agravantes.

En conclusión, el análisis de estas evoluciones da cuenta del importante avance por parte de los poderes judiciales en el tratamiento con perspectiva de género de las causas informadas como femicidios directos en función del Protocolo al Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina.



## ■ Introducción

Desde el año 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas<sup>2</sup> de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género. Para llevar adelante esta tarea, todas las jurisdicciones del país analizan las causas judiciales aportando información relativa a los procesos judiciales, los hechos, las víctimas y los sujetos activos<sup>3</sup> de femicidio.

De esta manera, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) cumple con las obligaciones suscriptas por el Estado Argentino, da respuesta a un reclamo social cristalizado en la marcha #NiUnaMenos del 3 de junio de 2015, visibiliza el fenómeno a partir de su medición y facilita así el diseño y el monitoreo de políticas preventivas y de la actuación del sistema de justicia argentino. En el ámbito supranacional, se destacan la [Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer \(CEDAW\)](#), la [Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer \(Convención de Belém do Pará\)](#) y su mecanismo de seguimiento (MESECVI), que imponen a los Estados partes el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra la mujer, y, en particular, el femicidio como la expresión más extrema e irreversible de la violencia y discriminación contra las mujeres.

A nivel nacional, la "[Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales](#)" ([Ley N°26.485](#)) define los distintos tipos y modalidades de violencia contra la mujer y establece en su artículo 37 que:

---

<sup>2</sup> Se considera muerte violenta aquella producida por causas no naturales. Incluye los casos de: homicidio, suicidio, accidente, muerte sospechosa de criminalidad (o muerte dudosa), que es definida como "aquella respecto de la que se desconoce la causa de la muerte y, por tanto, no se puede descartar que haya sido criminal" ([UFEM, 2018:15](#)).

<sup>3</sup> Se denomina sujeto activo al varón vinculado a un proceso penal en carácter de condenado, presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) en que se investiga la comisión de un femicidio directo y/o algún tipo de femicidio vinculado. Dependiendo de la particularidad del caso, se han incluido sujetos activos imputados como instigadores.



“La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor [...] La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”.

Del marco normativo nacional cabe destacar además la Ley N°26.791, sancionada en 2012, que modificó el artículo 80 del Código Penal de la Nación e incorporó las siguientes agravantes de homicidio:

Artículo 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

1°. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia.

4°. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

ARTÍCULO 2° — Incorpóranse como incisos 11 y 12 del artículo 80 del Código Penal los siguientes textos:

11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°.

En consecuencia, en la Argentina se incorpora el femicidio, el femicidio vinculado, el odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión y el vínculo como agravantes del homicidio doloso en el Código Penal.

En el presente informe especial se busca evaluar el grado de implementación de cada una de estas agravantes introducidas por la Ley N°26.791 en 2012 al Código Penal de la Nación a partir del análisis de las imputaciones iniciales incluidas en las causas judiciales informadas como femicidios al Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) entre 2017 y 2023.



Si bien existen estas agravantes por razones de género en el marco normativo vigente, no todas las causas incluidas en el RNFJA como casos de femicidio las contemplan ya que, para la medición de femicidios, el RNFJA adopta un concepto más amplio que proviene de la [“Declaración sobre el Femicidio”](#)<sup>4</sup>, aprobada en la IV Reunión del Comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI) de 2008 y su actualización aprobada en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en 2018 en la [“Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres \(Femicidio/Feminicidio\)”](#)<sup>5</sup>.

Por lo tanto, más allá del encuadre legal, el RNFJA incluye causas judiciales en las cuales se investigan las muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género, independientemente de la imputación o carátula judicial a la fecha de corte del RNFJA. Lo anterior implica que se incluyen más causas judiciales que solo aquellas que contienen en sus imputaciones alguna referencia a la violencia de género, por lo cual resulta relevante analizar qué proporción del total de causas informadas como femicidios en el RNFJA ya contenían la agravante por el vínculo, por violencia de género, odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

---

<sup>4</sup> “La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

<sup>5</sup> “Cualquier hombre que mate o participe en la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer en cualquiera de las siguientes circunstancias o con alguno de los objetivos o motivos que se mencionan a continuación, será penalmente responsable por el delito de femicidio/feminicidio” (ver circunstancias, objetivos y motivos en la ley modelo).



## Estudio de las imputaciones iniciales en el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (2017-2023)

En este informe especial, la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) presenta, en un primer apartado, datos sistematizados a nivel nacional que surgen de los informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina de los años 2017 a 2023 que dan cuenta de las imputaciones iniciales registradas de cada uno de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidio.

Cabe destacar que existen casos en los que no se registraron imputaciones debido a situaciones particulares de los sujetos activos – aquellos que se suicidaron o murieron luego del hecho o que no fueron identificados a la fecha de corte, por lo que no se logró imputar a ningún sujeto activo. Estos casos se agrupan en la categoría “se informó carátula/sin imputación” que incluyen, por ejemplo, averiguaciones por causales de muerte, muertes dudosas y carátulas que contemplaron el suicidio del sujeto activo.

En síntesis, se presentan resultados que describen la evolución de la aplicación inicial de las agravantes de homicidio establecidas en el artículo 80, incisos 1, 4 y 11 del Código Penal de la Nación sobre el total de imputaciones registradas, excluyendo los casos que componen la ya mencionada categoría “se informó carátula/sin imputación”.

Además, si bien las variables incluidas en este estudio ya fueron analizadas oportunamente en los respectivos informes anuales del RNFJA, aquí se contemplan los casos de manera agregada de cada informe anual y de las modificaciones surgidas en función del trabajo del [Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias de femicidio directo del RNFJA](#) y del [Informe especial de víctimas de travesticidio/transfemicidio \(2016-2021\)](#). Por ese motivo, la cantidad de víctimas, sujetos activos y, en consecuencia, de vínculos de cada año pueden diferir de los publicados en los informes anuales del RNFJA<sup>6</sup>.

Por otra parte, cabe aclarar que en las imputaciones registradas y evaluadas pueden estar presentes otras agravantes e incluso otros delitos representados por otros artículos del CPN. Sin embargo, en esta investigación, de acuerdo con los objetivos a continuación, se focaliza exclusivamente en los tipos legales mencionados.

<sup>6</sup> El detalle de las modificaciones realizadas se puede consultar en la sección de [notas metodológicas de los Datos Abiertos del RNFJA](#).



Por último, se advierte que el presente informe es un análisis del momento inicial de las imputaciones al 31 de diciembre de las causas judiciales iniciadas por año. Para conocer cómo finalizan, ya sea porque la causa fue archivada, se obtuvo sentencia firme condenatoria o absolutoria, o fue descartada como femicidio en función de las pruebas obtenidas en la investigación judicial, se debe consultar los informes del “Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias de femicidio directo”. Allí se plasman las calificaciones legales con las que finalizaron las causas judiciales, esto es, los delitos por los que fueron condenados los sujetos activos, las cuales pueden diferir de las primeras imputaciones analizadas aquí.

### ■ **Objetivos**

- a. analizar la proporción de imputaciones que contemplan la agravante “Homicidio de una mujer cometido por un hombre mediando violencia de género” (artículo 80, inciso 11 del CPN) respecto del total de imputaciones de las causas de femicidios directos informadas al Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina entre 2017 y 2023;
- b. calcular la proporción de imputaciones de femicidios directos que contienen la agravante por el vínculo (artículo 80, inciso 1 del CPN) informadas al RNFJA según su combinación con las agravantes contempladas en el artículo 80, incisos 11 y 4 del CPN (2017-2023) e
- c. identificar la cantidad de imputaciones que contienen la agravante establecida en el artículo 80, inciso 4 del CPN (odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión) sobre el total de imputaciones registradas a nivel nacional en el RNFJA respecto de víctimas mujeres trans/travestis entre 2017 y 2023.

### ■ **Metodología**

A fin de estandarizar el proceso de trabajo con las jurisdicciones del país en el marco de la elaboración federal del RNFJA, se diseñó el [“Protocolo para la Detección de Causas Judiciales de Femicidio y para la Construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina \(RNFJA\) – OM-CSJN”](#). Se siguieron los criterios del Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) elaborado por Naciones Unidas, adaptado por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) para la Argentina.

La información presentada sobre las imputaciones, vínculos, identidad de género de las víctimas y tipo de femicidio fue recuperada de los datos provistos oportunamente por las jurisdicciones para la elaboración del informe anual del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) en sus ediciones de los años 2017 al 2023.



Como fue mencionado en el apartado anterior, se incluyeron para el presente estudio, los casos agregados y las modificaciones que surgieron en el trabajo realizado para las distintas ediciones del [Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias de femicidio directo del RNFJA](#) y del [Informe especial de víctimas de travestidismo/transfemicidio \(2016-2021\)](#).

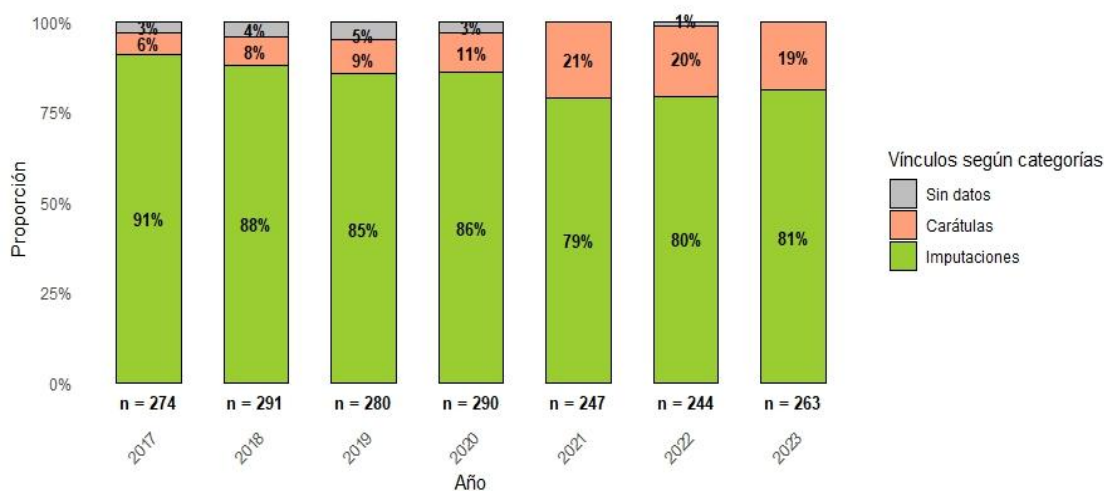
A partir de esta fuente de información y luego de excluir los casos en los que no se informó imputación (categoría “se informó carátula/no hay imputación”), se clasificaron las imputaciones registradas según la inclusión de los incisos 1, 4 y 11 del artículo 80 del CPN previstos en la Ley N°26.791. Debido a que el foco en este trabajo está puesto en estos incisos, no se dará cuenta de las combinaciones que puedan existir con otros delitos del CPN. Por último, cabe aclarar que el universo de casos sobre la que se efectúan los análisis varía según cada objetivo, siempre para el mismo período (2017 a 2023).

**Análisis de datos**

Definición del universo de estudio

El RNFJA, a partir de los datos suministrados por las jurisdicciones de todo el país, identificó 1.628 víctimas letales de violencia de género entre 2017 y 2023: 1.482 víctimas de femicidio directo y 146 de femicidios vinculados. Dado que cada víctima pudo haber sido asesinada por más de un sujeto activo y que las imputaciones refieren a cada uno de los vínculos entre ellos, se analizaron la totalidad de las posibles imputaciones referidas al total de los vínculos registrados en ese período en el siguiente gráfico.

Gráfico 1. Total país. Años 2017 a 2023. Distribución proporcional de vínculos de femicidios directos según imputación o carátula por año. En porcentajes



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



En el Gráfico 1 respecto de femicidios directos se detalla, por año, la proporción de vínculos en los que 1) se registraron imputaciones; 2) se informaron carátulas o 3) no se suministraron datos al respecto. Del total de 1.889 vínculos registrados en el RNFJA de 2017 a 2023 en casos de femicidios directos, en poco más del 84% (1.593) se informaron imputaciones, en el 13% (249) se informaron carátulas/sin imputación y en el 3% (47) restante, no se obtuvieron datos al respecto.

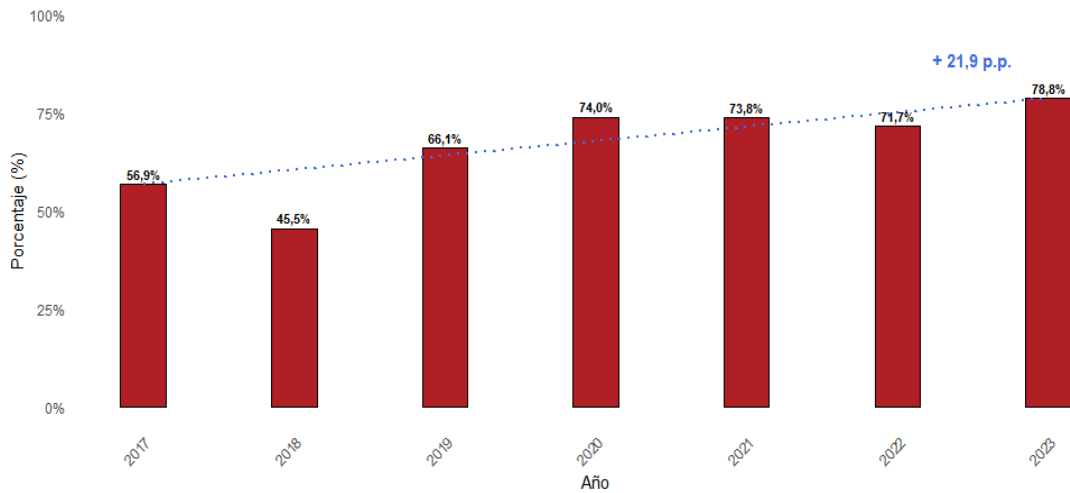
Para los siguientes análisis, se excluyeron los vínculos donde no hubo imputación (solo carátula) y los sin datos, ya que el objetivo del estudio fue analizar únicamente los vínculos con imputaciones. Por lo tanto, el universo total de casos analizados fueron las 1.593 imputaciones iniciales a sujetos activos de causas judiciales iniciadas entre 2017 y 2023 en donde se investigaban femicidios directos.

### 1. Distribución de las imputaciones iniciales que contienen el artículo 80, inciso 11 del CPN en casos informados como femicidios directos, Argentina (2017-2023)

Sobre el universo establecido en el apartado anterior (1.593), se evaluó cada una de las imputaciones iniciales registradas para casos informados como femicidios directos en función de la inclusión del artículo 80, inciso 11 del CPN (ver Tablas 1.a. y 1.b. del Anexo). Esto es, aquellas imputaciones que hubieran incorporado la agravante de homicidio cuando éste fuera cometido contra una mujer y perpetrado por un hombre en un *contexto de violencia de género*.

En el gráfico 2, se observa que, mientras en 2017 el 56,9% de las imputaciones contenía el artículo 80, inciso 11 del CPN, este porcentaje se incrementó al 78,8% en 2023, lo que representa un aumento de 21,9 puntos porcentuales en la implementación del artículo 80, inciso 11 del CPN en casos informados como femicidios directos. En cuanto a la comparación entre los dos últimos informes (2022/2023), también hubo una suba de 7,1 puntos porcentuales. En síntesis, el promedio de imputaciones que contemplaron la violencia de género fue, para todo el período bajo análisis, de 65,9%.

Gráfico 2. Total país. Años 2017 a 2023. Evolución de Imputaciones que contienen el Artículo 80, inciso 11 del CPN sobre el total de imputaciones registradas de femicidios directos por año. En porcentajes



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

De todas maneras, lo anterior da cuenta que, si bien su utilización ha ido en aumento, aún en 2023 más de 2 cada 10 casos (21,2%) incluidos como femicidios directos en el RNFJA, no contemplaban la imputación inicial por razones de género. En efecto, se trata de casos que, si bien fueron informados como femicidios directos porque cumplían con algunos de los indicios del Protocolo del RNFJA y que no habían podido ser descartados a la fecha de corte como tal, a la hora de la imputación no incluyeron la agravante por violencia de género.

## 2. Distribución de las imputaciones iniciales que contienen la agravante de odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión (artículo 80, inciso 4 del CPN) en casos informados como femicidios directos y en particular como travesticidios/transfemicidios

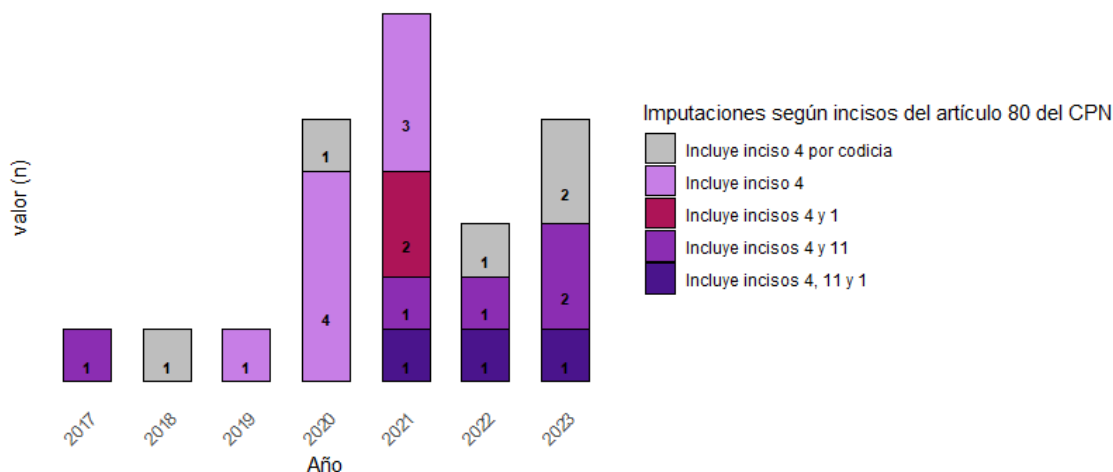
### 2.1. En casos informados como femicidios directos

Si bien el artículo 80, inciso 11 del CPN es el que contempla la violencia de género, también se debe considerar como agravantes por razones de género al artículo 80, inciso 4 del CPN (al que matare “por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión”), específicamente al que matare por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

Por lo tanto, si se tiene en cuenta los datos de la Tabla 1.b. del Anexo y el gráfico a continuación, se observa que, en todo el período (2017-2023), hubo 23 imputaciones iniciales de 1.593 (1,4%) que incluyeron la agravante del artículo 80, inciso 4 del CPN para casos informados como femicidios directos. De estas 23 imputaciones, 5 fueron por codicia, con lo cual fueron excluidos del presente análisis, quedando 18 en total por odio de género.

De estas 18 imputaciones, hay 8 que también contemplaron el art. 80, inciso 11 del CPN y que ya fueron analizadas en el apartado anterior (3 de ellas además junto con el art. 80, inciso 1). De las otras 10 imputaciones con art. 80, inciso 4 del CPN, 2 también incluían el art. 80, inciso 1, mientras que las 8 restantes solo el mencionado inciso 4.

Gráfico 3. Distribución de imputaciones de femicidio directo que incluyeron la agravante del Artículo 80, inciso 4 del CPN por año. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Recapitulando, para dar cuenta de todas las imputaciones por razones de género en el período 2017 a 2023, se puede sumar, al promedio de 65,9% de los femicidios directos informados con la agravante por violencia de género (art. 80, inc. 11 del CPN), el 0,6% con la agravante por odio de género o su expresión (art. 80, inc. 4 del CPN), totalizando el 66,5% de las imputaciones. Si bien hubo un 33,5% de imputaciones que no incluyeron ninguno de los dos incisos por razones de género en ese período, se advierte que esto puede deberse a que algunos de los casos tuvieron muy poco tiempo de investigación, dado que la fecha de corte es al 31 de diciembre de cada año.

## 2.2. En casos informados como travesticidios/transfemicidios

De las 18 imputaciones de casos informados como femicidios directos que incluyeron la agravante art. 80, inc. 4 por odio de género, 5 correspondían a sujetos activos imputados por el femicidio directo de mujeres cis y 13 por travesticidios/transfemicidios.

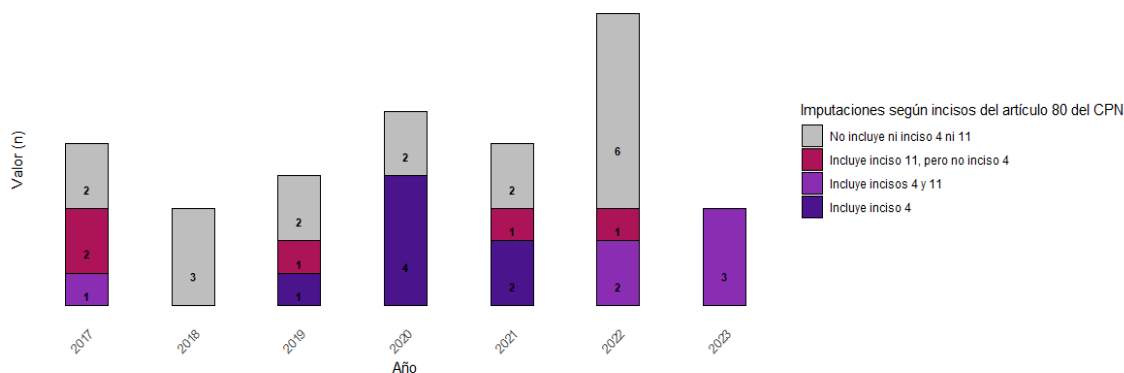
Dado que ya fueron analizados de forma conjunta en la sección anterior, para este apartado se tomaron en consideración solo las imputaciones iniciales a sujetos activos respecto de casos informados como travesticidios/transfemicidios (ver Tabla 2 del Anexo). Este recorte del universo de análisis responde a la intención de evaluar la implementación de la agravante de odio a la identidad de género o su expresión –art. 80, inciso 4 del CPN- en los casos pertinentes.

Cabe advertir que, la cantidad de víctimas informadas de travesticidio/transfemicidio puede estar subregistrada, ya que para elaborar una estadística exhaustiva se deberían relevar todas las causas judiciales del país en las cuales se investigan homicidios y averiguaciones de causales de muerte. De todas maneras, todos los años se realizan cotejos con otras fuentes que permiten revisar todos los potenciales casos identificados allí, siendo lo más exhaustivo posible y descartando solo aquellos casos que no se ajustan a las definiciones del Protocolo del RNFJA. Para mayores precisiones metodológicas e información sobre travesticidios/transfemicidios consultar el [Informe longitudinal de víctimas de travesticidio/transfemicidio \(2016-2021\)](#) y los informes anuales de travesticidios/transfemicidios incluidos en cada edición del [Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina](#).

En el período bajo análisis (2017–2023), se registró un total de casos informados con 39 víctimas mujeres trans/travestis y 45 sujetos activos, lo que configura un total de 45 posibles imputaciones (ver tabla 2 del Anexo). Sin embargo, 6 de ellas corresponden a carátulas (sin imputación) y 4 de ellas no cuentan con datos al respecto, por lo que el universo de imputaciones se reduce a 35: 5 en 2017, 3 en 2018, 4 en 2019, 6 en 2020, 5 en 2021, 9 en 2022 y 3 en 2023. En atención al limitado volumen de imputaciones anuales, se decidió trabajar con números absolutos para este apartado. Por ese mismo motivo, resulta relevante advertir los riesgos de identificar tendencias a partir de la información presentada, por lo que se sugiere tomar con cautela estos resultados.

En el gráfico 4, se presentan los resultados en valores absolutos del análisis realizado sobre las imputaciones registradas respecto de víctimas mujeres trans/travestis. Teniendo en cuenta las reservas presentadas en el párrafo anterior se destaca que, del total de 35 imputaciones, 13 contenían la agravante de odio a la identidad de género o su expresión (art. 80, inciso 4 del CPN), 5 contenían el art. 80, inciso 11 del CPN (por mediar violencia de género), mientras que las 17 restantes no incluían ninguno de estos dos incisos.

Gráfico 4. Total país. Años 2017 a 2023. Distribución anual de imputaciones registradas respecto de víctimas de travesticidios/transfemicidios según inclusión del artículo 80 inciso 4 del CPN y/o inclusión del artículo 80, inciso 11 del CPN. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



Como puede observarse, de los casos de travesticidios/transfemicidios con imputaciones, en 2023 todos tenían la agravante por odio de género (art. 80, inc. 4 CPN), a diferencia de lo ocurrido en 2017 donde solo 1 de los 5 casos lo hacían. Si además se contempla la agravante por violencia de género (art. 80, inc. 11 del CPN), del total de casos de 2017 a 2023, algo más de la mitad (51,4%) contemplaron el art. 80, inc. 4 (37,1%) y/o el art. 80, inc. 11 (14,3%). Teniendo en cuenta la cantidad de casos, se recomienda tomar estos resultados con precaución.

### 2.3. Distribución de imputaciones iniciales que contienen la agravante por el vínculo (artículo 80, inciso 1 del CPN) según incorporación de agravantes vinculadas a los motivos de género (artículo 80, incisos 4 y 11 del CPN) en casos informados como femicidios directos

Otra de las modificaciones introducidas por la aprobación de la ley 26.791 de 2012 fue la del artículo 80, inciso 1, ya que pasó de agravar el homicidio “al que matare a su ascendiente, descendiente o cónyuge, sabiendo que lo son”, por agravarlo a quien matare “1º A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia”, ampliando su aplicación. Por lo tanto, en este apartado, el universo de análisis se define como el total de imputaciones iniciales registradas que contienen la agravante por el vínculo establecida en el artículo 80, inciso 1 del Código Penal de la Nación en casos informados al RNFJA como femicidios directos. Así, el universo queda restringido a un total de 867 imputaciones entre 2017 a 2023 (ver Tabla 1.b. del Anexo).

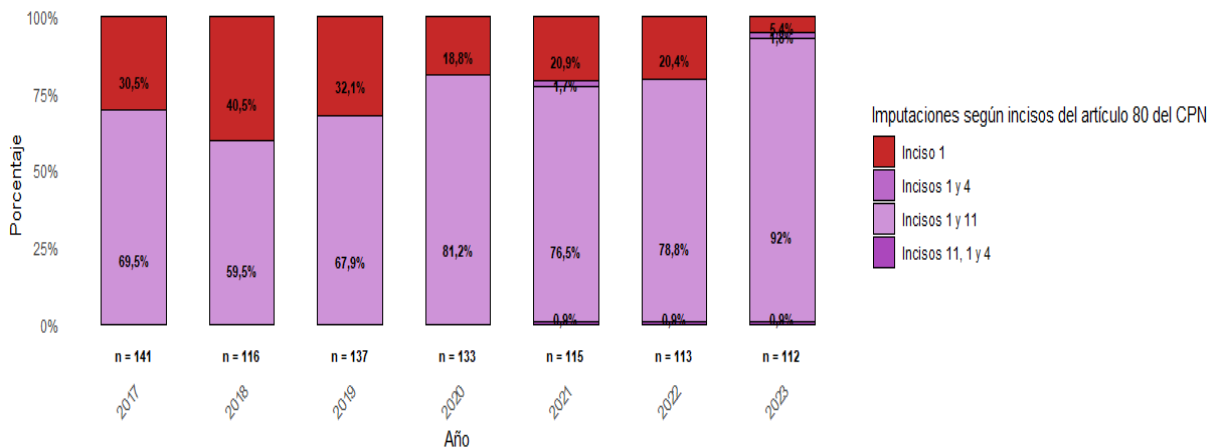
A partir de este universo de casos en los que se utilizó el artículo 80, inciso 1 del CPN, se analizó si la imputación contenía además, la agravante del art. 80, inciso 11 del CPN (violencia de género) y/o del art. 80, inciso 4 del CPN (odio de género) o por el contrario, no contenía ninguno de estos dos incisos (más allá de otras agravantes). Lo anterior es relevante porque permite ver qué cantidad de imputaciones lograron identificar el vínculo como agravante del homicidio, las que además incluyeron razones de género o por el contrario, no lo hicieron de forma explícita.

Como se desprende del gráfico 5, se verifica una tendencia similar a la registrada anteriormente: hay un avance de 25,1 puntos porcentuales en las imputaciones que, además de la agravante por el vínculo (art. 80, inc. 1 del CPN), también incluyeron agravantes por razones de género (art. 80 inc. 11 del CPN y/o art. 80 inc. 4 del CPN), ya que pasó de 69,5% en 2017 a 94,6% en 2023, siendo en promedio para todo el período (2017-2023) de 75,5%.

Al contrario, el uso de la agravante por el vínculo (art. 80, inc. 1 del CPN), pero sin los incisos 4 y/o 11 del art. 80 del CPN, fue disminuyendo hasta el 5,4% de las imputaciones con inciso 1 en 2023. Se advierte que uno de los mayores saltos se dio justamente en este último año, ya que las imputaciones agravadas por el vínculo pasaron de no incluir razones de género en el 20,4% de los casos en 2022 al citado 5,4% en 2023.

- ⇒ se identifica un **avance progresivo en la utilización de las agravantes vinculadas a las razones de género** (artículo 80, incisos 11 y/o 4 del CPN) y una disminución del uso del inciso 1 en las imputaciones iniciales sin razones de género.
- ⇒ cada vez más, cuando hay un caso agravado por el vínculo, también impacta la perspectiva de género y la búsqueda por demostrar ambas agravantes.

Gráfico 5. Total país. Años 2017 a 2023. Distribución proporcional de imputaciones de casos de femicidios directos que incluyen el artículo 80, inciso 1 del CPN y sus combinaciones con incisos vinculados a las razones de género (art. 80, inc. 11 y/o art. 80 inc. 4 del CPN) por año. En porcentajes



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por último, cabe destacar que, en promedio, entre 2017 y 2023, el 80,1% de los femicidios directos informados al RNFJA tenían en sus imputaciones iniciales las agravantes por el vínculo (art. 80, inc. 1), y/o por violencia de género (art. 80, inc. 11) y/o por odio de género (art. 80, inc. 4). Este promedio esconde algunas disparidades, llegando a su punto más bajo en 2018 (64,3%) y su punto más alto en 2021 (88,7%). Lo anterior implica que, de todos los sujetos activos con causas judiciales donde se investigaban muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis que no se pudieron descartar como posibles femicidios directos en 2023, al menos el 82,5% de las imputaciones incluían agravantes por el vínculo y/o por razones de género.



Anexo

**Tabla 1.a. Femicidios directos informados al RNFJA. Argentina (2017-2023)**

Año	Víctimas	Sujetos Activos	Vínculos	Carátulas*	Sin datos de imputación	Imputaciones iniciales
2017	252	264	<b>274</b>	17	9	248
2018	258	278	<b>291</b>	24	12	255
2019	260	277	<b>280</b>	26	15	239
2020	255	286	<b>290</b>	31	9	250
2021	231	241	<b>247</b>	52	0	195
2022	226	236	<b>244</b>	48	2	194
2023	250	259	<b>263</b>	51	0	212

Fuente: Elaboración de la OM-CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino

\*Se computa el total de vínculos a los que hacen referencia las carátulas, no el total de carátulas.

**Tabla 1.b. Imputaciones iniciales en femicidios directos informados al RNFJA. Argentina (2017-2023)**

Año	Imputaciones iniciales	Imp. art. 80, Inc. 11 CPN	Imp. art. 80, Inc. 11 y 4 CPN	Imp. art. 80, Inc. 11, 4 y 1 CPN	Imp. art. 80, Inc. 11 y 1 CPN	Imp. art. 80, Inc. 4 CPN	Imp. art. 80, Inc. 4 y 1 CPN	Imp. art. 80, Inc. 1 CPN	Imp. sin art. 80, Inc. 11 ni 4 ni 1 CPN
2017	<b>248</b>	42	1	0	98	0	0	43	64
2018	<b>255</b>	47	0	0	69	1	0	47	91
2019	<b>239</b>	65	0	0	93	1	0	44	36
2020	<b>250</b>	77	0	0	108	5	0	25	35
2021	<b>195</b>	54	1	1	88	3	2	24	22
2022	<b>194</b>	47	2	1	89	0	0	23	32
2023	<b>212</b>	61	2	1	103	0	2	6	37

Fuente: Elaboración de la OM-CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino





**Tabla 2. Travesticidios/transfemicidios informados al RNFJA. Argentina (2017-2023)**

Año	Víctimas mujeres trans/travestis	Sujetos Activos	Vínculos	Carátulas*	Sin datos de imputación/ carátula	Imputaciones iniciales	Imp. art. 80, inciso 4 CPN	Imp. art. 80, inciso 11 CPN	Imp. sin art. 80, incisos 4 ni 11 CPN
2017	5	5	5	0	0	5	1	2	2
2018	4	4	4	0	1	3	0	0	3
2019	6	6	6	1	1	4	1	1	2
2020	7	9	9	1	2	6	4	0	2
2021	5	6	6	1	0	5	2	1	2
2022	7	10	10	1	0	9	2	1	6
2023	5	5	5	2	0	3	3	0	0

Fuente: Elaboración de la OM-CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino

\*Se computa el total de vínculos a los que hacen referencia las carátulas, no el total de carátulas.



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. Horacio Rosatti (PRESIDENTE)

Dr. Carlos Rosenkrantz (VICEPRESIDENTE)

Dr. Juan Carlos Maqueda

Dr. Ricardo Lorenzetti



Oficina de la Mujer

RESPONSABLE SECRETARIA LETRADA

María Delia Castañares

COORDINADORAS DEL PROYECTO

María Alejandra Otamendi

Luciana Gagniere

EQUIPO DE TRABAJO

Lucio Pandolfo Greco

María Alejandra Lauría

Pamela Leclerc

Lucía Wang